

SECRETARIA: Hoy 8 de febrero de 2023, paso a despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, informando que la parte actora subsano en término la anomalía anotada. Sírvase proveer,

JIMENA ROJAS HURTADO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS
DEMANDADO	CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES SAS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO	765204003004-2022-00434-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 275
TEMAS Y SUBTEMAS	SUBSANARON
DECISIÓN	SE ADMITE

Palmira V, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda en término y teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL de Responsabilidad Civil contractual, adelantada por LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES SAS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA satisface los requisitos y presupuestos procesales, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de Responsabilidad Civil contractual, adelantada por LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES SAS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

**SEGUNDO:** Al presente asunto désele el trámite que corresponde al proceso Verbal tal como lo establecen los artículos 368 y s. s. del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la parte demandada MARIA OFELIA RUIZ SANCHEZ, ALEJANDRO HERNAN CORRALES RUIZ Y LIBERTY SERGUROS S.A. , debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los veinte (20) días hábiles.

**CUARTO:** Se reconoce personería al Dr. JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ identificado con C.C. 94.458.171 y T. P. No 144.511 del C. S. de la J. conforme a las facultades otorgadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
EL JUEZ

mdp

Firmado Por:  
Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d00d89d4071b990561c47f6baf263ad71fd860233b7ad65716204f56f5f032**

Documento generado en 08/02/2023 07:57:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**